

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS Y VEHÍCULOS PARA LAS TRES SEDES DE LA CONALITEG , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS , REPRESENTADA POR MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, CTI TECNOLOGIAS INTEGRADAS SA DE CV EN LO SUCESIVO "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" REPRESENTADA POR MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. . "LA ENTIDAD" fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

1.2. El C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA , en su cargo de APODERADO LEGAL , con R.F.C. PEGM850628RU5 ; es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a "**LA ENTIDAD**" en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello , sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3.

De conformidad con el nombramiento número 20200480 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), que faculta al C. SANTIAGO PAREDES DOMINGUEZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C PADS690806IV3

, para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

1.5. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 2 OFICIOS con folio de autorización DRF/0036/2023 Y DRF/0119/2023 , de fecha 10 de enero de 2023 y 25 de enero de 2023, respectivamente y que fueron emitidos por la Dirección de Recursos Financieros.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNL590212RL8

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" declara que:**

2.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada con la razón social de CTI TECNOLOGIAS INTEGRADAS SA DE CV según consta en la Escritura Pública número 59,059 de fecha cuatro (04) de junio de dos mil siete (2007), otorgada ante la fe de la Licenciada María Esther García Álvarez, Notaria Pública número 4, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México., cuyo objeto social es entre otros, la prestación de servicios de limpieza, desinfección, sanitización, fumigación y mantenimiento de instalaciones.

2.2. El C. MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ REYES, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Instrumento Notarial número 70 de fecha seis (06) de agosto de dos mil quince (2015), otorgado ante la fe de la Licenciada Silvia Sánchez Guadarrama, Notario Público número 85 en la Ciudad de México; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CTI070604RQ5

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ENRIQUE C. REBSAMEN 415, COLONIA NARVARTE PONIENTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03020

**3. De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS Y VEHÍCULOS PARA LAS TRES SEDES DE LA CONALITEG , en los términos y condiciones

establecidos en el presente contrato y su Anexo Único que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"LA ENTIDAD" pagará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$3,498,576.18 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$559,772.19 que hace un total de \$4,058,348.37 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 3.1	SERVICIOS DE DESINFECCION	SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE QUERÉTARO: PLANTA DE PRODUCCIÓN	MTK - METRO CUADRADO	17726	\$6.00	\$1,169,916.00	\$1,357,102.56
PARTIDA 2	SERVICIOS DE DESINFECCION	SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LA SEDE SAN ÁNGEL	MTK - METRO CUADRADO	2539.42	\$6.00	\$167,601.72	\$194,418.00
PARTIDA 1	SERVICIOS DE DESINFECCION	SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LA SEDE TEQUESQUINÁHUAC	MTK - METRO CUADRADO	15904.31	\$6.00	\$1,049,684.46	\$1,217,633.97
PARTIDA 3.2	SERVICIOS DE DESINFECCION	SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE QUERÉTARO: ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO	MTK - METRO CUADRADO	16839	\$6.00	\$1,111,374.00	\$1,289,193.84
						SUBTOTAL	\$3,498,576.18
						IMPUESTOS	\$559,772.19
						TOTAL	\$4,058,348.37

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se

formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS Y VEHÍCULOS PARA LAS TRES SEDES DE LA CONALITEG , por lo que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido y sujeto a disponibilidad presupuestal, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato. "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" debe presentar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Anexo Único del presente contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el dieciséis por ciento (16%) por concepto del impuesto al valor agregado cuando aplique.

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Único que forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios y fechas establecidas en el Anexo Único del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"

contará con un plazo de tres (03) días hábiles para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20/02/2023 al 31/12/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su Anexo Único.
  - b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
  - c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
  - d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- #### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.**

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a SANTIAGO PAREDES DOMINGUEZ , con RFC PADS690806IV3 , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único del presente contrato.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único del presente contrato obligándose "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondiente.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones técnicas establecidas en el anexo único del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" incurra en atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados.

El Administrador del contrato notificará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres (03) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "LA ENTIDAD"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"**LA PERSONA MORAL ADJUDICADA**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA", mismos que no serán repercutidos "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"

#### **DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS**

"**LA PERSONA MORAL ADJUDICADA**" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**LA ENTIDAD**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**LA PERSONA MORAL ADJUDICADA**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**LA ENTIDAD**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación

aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA . SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin

necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- M) Cuando "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"
- N) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" exige expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD" , "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS**

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS**

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA ENTIDAD" y "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
SANTIAGO PAREDES DOMINGUEZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	PADS690806IV3

**POR:**

**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
CTI TECNOLOGIAS INTEGRADAS SA DE CV	CTI070604RQ5



LS0tLS1CRUDJtIBQSONtNy0Ls0tDQpNSU1LYUFZSkvtWk1odmNOQVfJ2Q9J2USUtvXENDQ2xVQ0FRRXhDekFKQmDkRnTUNH21VBTUY4R0NTcUdTSWIzDQpEUUVIQUFCU0JGQm1aams0TW1VNE16ZzVaalF6T2Xpr
Mv16ZzVzV1Zp7jtSaU9HVTJOV0U1TW1NeFpEtmhPREwEDQpOek0wTVROaU1qRTFPREpEqWVRCA1ptUTNNV1ZoTnpWae5tWxpbavJrWpVM05tWmlOV1F3WTZDQJd03dnZ1o0DQpNSU1FWUtbREFRnUNBaFF3TURB
d01UQXZNRRE3TURRRe16a3lNemscTWpBtkJna3Poa2lHOXcwQkFRc0ZBRENDQpByk14T0RBMkJnT1ZCQULNTDpFVf5NGdaR1ZzSUz0BGNWbB2Mmx2SudSbElFRmtiV2x1YVhOMGntRmPhY096DQpiaUJYVY21s
aWRVUmhjbWxoTVM4d0xRWURWUWFLRENaVfPysJhV05Yn1Ca1pTQkJaRzFwYm1semR1SmhZMm5EDQpzmjRnVkhKcFluVjBZwEpwVWRfNE1EWUDBMVVFQ3d3d1FXUNRhVzVwYzNSeV1XThB3N051SudSbElGTmxa
M1Z5DQpVh1JoWkNca1PtQnZU0JKYm1admnTmWhZMm5EczI0eH6QWRCC22xtaGtPrZ13MEJDUUVXRUDGamIYUnpRSE50DQpKzVuyjJdWjYz3hKakFrQmdOvkJBa01IUVYUjTGLCSWFUUmh1R2R2SURjM0xQDkR1
Mnd1SUVkVpYsN1aWep2DQpNUTR3REFZRFZRUUVJQV33TnpNd01ERUXNQWtHQTFVRUJoTUNUVmd4R1RBW5JnT1ZCQULNTDpFVf5NGdaR1ZzSUz0BGNWbB2Mmx2SudSbElFRmtiV2x1YVhOMGntRmPhY096DQpiaUJYVY21s
Vz1qtVJv0V3WURWUWf0RXd4VFFWUTV0ekEzDQpNREZPVGpNeFhUQmJCZ2xtaGtPrZ13MEJDUUVXRUDGamIYUnpRSE50DQpKzVuyjJdWjYz3hKakFrQmdOvkJBa01IUVYUjTGLCSWFUUmh1R2R2SURjM0xQDkR1
V05wYjNNZ1ZISnBzBlYwVhKcGiZTwdZV3dnUTI5dWRISnBzBlY1DQpaVzUwW1RBZU23MhHVPVEF6TVRVEUjGkSdNekZhRncwe16QXpNVF5V7WpJeE1URmFNsUhtTVNd0pnWURWUWVFEQpFed1OUVU1V1Jvd2dR
VXhGU2tGT1JGS1BJRkJKGkZKUPdrRwDSMEZTUTBSQk1TZ3dKZ11EV1FRcEV40U5RVTVWDQpSVXdnUVV4R1NRk9SRkPQSUZCR1JGS1BXa0VnUjBGu1EwbEJNU2d3SmdZRFZRUUTFed1OUVU1V1Jvd2dRvXhGdQpT
a0ZPukZKUE1GQkZSRkPQV2tFZ1IwR1NRMGxCTVfZd0NRWURWUWVHRXdkTLDERWTNq01HQ1Nxr1NJYjNEUUVKQDpU11WY1hChFpISnZ1bUzUWpQVoyMWhhV3d1WTI5dE1SWXGDQV1EV1FRdEV3MVFSVWR0T0R
d05qSTRVbFUxDQpNUn3R1FZRFZRUUZFEpRU1Vktk9EVXd0aok0U0VSR1JGS9NREF3Z2dFaU1BMEbdU3Hf01iMORRRUJBUVBDQpBNE1CRHdBd2dnRUtBb01CQVFDMLR4K0P0t0W6L9y9iV0dSblMvCXJIRFJ
SWSzRXZvZExtr2toZ1JReU14eENGdQpJcDfRrGhBSWZJaX1iSkpNUEM4U1kxSERubXJNM0VWZzZpWjdZd1hhM1XME1XNmWvcVpVa1VqMVD5UFHnemZpDQpaOVVUNVVKzFxd2ZsSFpkRnJvKwWRDFONFBWERY
M2ZRU0RUT0XDb0NNY3EzBxZrQNDHWVrdGc1Ukt2TUR3DQpRYjZBQk5SNUG5a1BhNWMVQytLaGQYaU02Zmc4ZwK31WNFUVDF4SFNERngzMnVhanZKVjNqQUhS0F2SVJRDQpTVnFTV0tGOVcwM31xUkt1ZUtz
Z31xNTQXnlPc0odrT1d6S3qrZnVvbkxvRWhRU3M5emJXUUXUa0ZzRdh1OVVtDQpVMDGbsJhSRjN5OHRQTzErVnD2EudYkF3T1RSdTVKcDYXmgybU1SQWdNqkFBR2pUekJOTUF3R0EXVWRFR40VCDQovd1FTUFB
d0N3WURWUjBQkKFRREFNuF1NqkVHQ1dDR1NBR0crU1CQVFRUF3SUZvREFkQmdOvkHtVUVGakFVDQpCZ2dyQmdFRkJRY0RCVJ1S3dZQkRVUhbD013RFFZSkvtWk1odmNOQVFFTEJRQRn201CQULFa3JpSe0z
Mzn1DQpKY2JpeEwVQzcxOEdnSjFMMWp2R0xPL24w2FFbWnsY0ZnREpQd3NLZT15cXFLdi820UtxBwdjUEPdbHF5U09DDQpvaM9GRmZVZGtZd3NCZDNRcmh3eUkyUTL15bzZVOG9STFDNcW1Tdk9xY0t4dH3NUM3
ZXY0WpNvHbtbE11Nmc3DQpPMGpZOWNHdS9nVktVd1tbt1tdkwc5cnVOTZRBnQva2Z4VHh0WFNkFRFUG16MzE30GZLe19uS3doOFB8TS9yDQpVbUkzK291ZmM5c01jB21Pc2Pns3R3K0XpVQWkaUkXb2xPRU5
UmZxbl10RHZ0v056btD1dlNwHVDVUDPEVEwDQpTUXN6RzdlZwZVjA1L0FsdWx4M316aFtwcXBJZHVIR1jSmx5S1V1Y05HRTLRN3Q4Yw51N3JhUUhHOENvUC94DQowS014UmjQHUNRUEJYX2sWmgyOEPRUCU
YmYrQk91V05MUzN1QVZPcV1ragRvY0HRRn2KkURk5wZk15SHVODQp3MVU5cXFNdJnqUDZGTc9nt0VvaU96M3JLbjd1cW1PcEtQRkEzNWRGZHYVMWw0HwgwSzM2THF1cStRendvODEzDQozTnVNUg0eJFVWVJ0
S1Qvd1LYd3Vky85Rgc0cG9YUnEzU0RXNkUQTU1vcHfP0Whh3TKVobXRhL3NEb051cUtnDQovTW1FWMLZWTdH0ThMHBAV1tbn0PzS1BQRUdpU1ZGaH1BL0pQdVZvcWJ1SURRSXVUvdaTzB62TzGNkYnJcyDQpX
UXR1dkfXyK1yOGJmccTFFVDD2F4BfVatWY0NUZ4NctnNgPny19SWHdMMhC0dJqwenRsb01HVhMAMX1LWmXhDQorV2g40EtuL1NPb1JYnd5MEtrejFEWENHYUxvNkthMk1ZSURZRENDQTF3Q0FRRXdnZ0hZT1UJ
QnzqRTNRGHDQpBMVvQX3eFFTNURMaUJrW1d3Z1UyVn1khwXyVc4Z1pHVWdRV10V70c1cGMzUn1ZV05wdzRQ3MynGdWSEpWdQpZblYwVhKcF1URXhNqzHQTFVRUNd29VM1Z5ZG1samFOXGdaR1VnVJ0S
dGFXNXBjM1J5WVd0cHc0UENzMJRnDQpWSPEwW5WMMF1YsnBZVEU4TURvR0ExVUVDd3d6UVdSdGQXNXBjM1J5WVd0cHc0UENzMJRnWkdVZ1UyVn5kWEpWdQpaR0ZzSudSbElHeGhJRkV1Wm05eWJXRmPhY09Ed3J0
dU1SOHD1UV1KS29aSwH205B0UmtCRmhCaFky0WtjMEJ6DQpZWPFLWj15aUxtMTRNU113SKFRZFRZRUUpEQJFCZGk0Z1NhbGtZV3huYn1BM055d2dRMj1zTGLCSGRXVn1jBvZ5DQpiekVUPU3R0EXVUWVUXdGTURZ
ek1EQXndekfQmdOvkJBWVRBazFZTVJrd0z3WURWUWVFRJUBCRWFTJbJbWwDQp1eUJH1dSBGntRnNU113RkFRZFRZRUUHQTFZFGGMWFIVERNOEtWY1c5ak1SVXkd11EV1FRdEV3EFRV1E1DQpOekEzTURG
T1RqTkhYekJQmdrcWhtAuc5dzBCQ1FJTVVGSmxjM0J2Ym50aFlteGxPaUJJCWkcxGJtbHpkSEpDQpZMm5EzZhlEmJpQkRaVzUwY21Gc01HumXJRk5sY25acFkybHZjeUJYV21saRYUUmhjbWx2Y31CaGJQDkRi
MjUwDQpjbWxPZfShbGjUUmXBaFF3TURBd01UQXdnREF3TURRE16a3lNemscTWpBskJnVXJEZ01DR2dVQ9GMhdHqV1KDQpLb1pJahZjtkFRa0RNUXNHQ1NkR1NjYjNEUUVIQRvBakJna3Poa2lHOXcwQkNURXhG
Z1FVbX5cKxZTnhMUUJNDQ05aDmUrktSnm5aNGR1dVf3SEFZSkvtWk1odmNOQVfRrK1ROfHEVE16TURJeu5ERTNRV13T0Zvd0RRWUvLb1pJQDpQodmNOQVFFQkRjQVUNz0VB083d216YxdkN01hbzQ3Vm5wM4
RGhRSwo1MFVETk0rZGowMhdCQ3g4ODU2Mm5JDQo5cFyU1RHeW1oEtIqWZPQ1YrdHYwdeCwefManHV3BQbjkyU9WYURnQ2hveGdYK1h3aFUYsnPRN05YWGvDQo2T2MrNgpXbTFuRzgzze1JuZjZzTdTdY3dS
TkZfUEZUNEQ3bdZnPi1VnYraXZ2Tn1zRkgyRDRHNDwaWjXR1toDQpzcXpSZWNoZmJyUthVSTFDG9cQDF0dVBIshdESI9hV2hYzK8zUFY0RkKcUhzZdk0VnVoumsrWE5FRN05Vc0dnDQowJzF2VZ1EzG4eEFW
a0RREdDRQTgybGwvMuZ1aU9ZUqFwHxmczVd3NsUk9JZJXhV1k1a3BvVmhkUk1LamtJQDp1V1RKY28reVbXW12eG1ZV11RREZVbUFRYVnXq0haU3A3am1dZ0zD9DQotLS0tLUVORCBQSONtNy0Ls0tDQo=

Firmante: CTI TECNOLOGIAS INTEGRADAS SA DE CV
RFC: CTI070604RQ5

Número de Serie: 00001000000517881572
Fecha de Firma: 24/02/2023 15:06

Certificado:
MIIGBCCBBSGAWIBAgIUMDAwMDEwMDA1MTC4ODE1NzIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEmsAghYVQDDBBvVVRUPk1BQUGQg0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgwU0VSvK1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVfJQ1VUQVJQTEAaBGA1UECwwRUFULFUYBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEwG2Zm50aF1teGxPaUJJCWkcxGJtbHpkSEpDQpZMm5EzZhlEmJpQkRaVzUwY21Gc01HumXJRk5sY25acFkybHZjeUJYV21saRYUUmhjbWx2Y31CaGJQDkRi
R1VFU1FUK8xdjAMBjNBVBEMBTAMzAwMgQsCQYDQWQGEWJNWEDEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTE2MBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcWnZAxTz4zWmWwYjK0ZThvcnN
AQKCE01yZXBW25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFRBCTBEB3RTRVJWSUNJ1MgVfJQ1VUQVJQTEAaBGA1UECwwRUFULFUYBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEwG2Zm50aF1teGxPaUJJCWkcxGJtbHpkSEpDQpZMm5EzZhlEmJpQkRaVzUwY21Gc01HumXJRk5sY25acFkybHZjeUJYV21saRYUUmhjbWx2Y31CaGJQDkRi
MjUwDQpjbWxPZfShbGjUUmXBaFF3TURBd01UQXdnREF3TURRE16a3lNemscTWpBskJnVXJEZ01DR2dVQ9GMhdHqV1KDQpLb1pJahZjtkFRa0RNUXNHQ1NkR1NjYjNEUUVIQRvBakJna3Poa2lHOXcwQkNURXhG
Z1FVbX5cKxZTnhMUUJNDQ05aDmUrktSnm5aNGR1dVf3SEFZSkvtWk1odmNOQVfRrK1ROfHEVE16TURJeu5ERTNRV13T0Zvd0RRWUvLb1pJQDpQodmNOQVFFQkRjQVUNz0VB083d216YxdkN01hbzQ3Vm5wM4
RGhRSwo1MFVETk0rZGowMhdCQ3g4ODU2Mm5JDQo5cFyU1RHeW1oEtIqWZPQ1YrdHYwdeCwefManHV3BQbjkyU9WYURnQ2hveGdYK1h3aFUYsnPRN05YWGvDQo2T2MrNgpXbTFuRzgzze1JuZjZzTdTdY3dS
TkZfUEZUNEQ3bdZnPi1VnYraXZ2Tn1zRkgyRDRHNDwaWjXR1toDQpzcXpSZWNoZmJyUthVSTFDG9cQDF0dVBIshdESI9hV2hYzK8zUFY0RkKcUhzZdk0VnVoumsrWE5FRN05Vc0dnDQowJzF2VZ1EzG4eEFW
a0RREdDRQTgybGwvMuZ1aU9ZUqFwHxmczVd3NsUk9JZJXhV1k1a3BvVmhkUk1LamtJQDp1V1RKY28reVbXW12eG1ZV11RREZVbUFRYVnXq0haU3A3am1dZ0zD9DQotLS0tLUVORCBQSONtNy0Ls0tDQo=

Firma:
Fqal17wn5LXmkWjQsq5FfAZhJ1pXsaJf07cRdLm1rLpcM407Efs3Bf+5peaZyZsYmNvWhtIKB+/BKZ7IHR04BRFUPYHFFt+dWmm39EG+n3b/VHUhYjtguoCqIa8JXF7730qQ70mLAE4SuiZsYrIttItHdJ95K
LlYjkwMQCVWg59asp1XkYDkxm+b3kpry15mOhiT6Aa051qLtyHmg1RkCygtNP+1t1jPDHf6b/XQFAUmckZQzqzkr9GDpsgAgTu0TZVIX0csTOQRs+hu130oTZywt70dTHj1q1q7fweA6BqtBj5UXfFK9+Bh
XJFmwPov0w1j1bXm5N8zaUg==



**ANEXO ÚNICO**

**SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS Y VEHÍCULOS  
PARA LAS 3 SEDES DE LA ENTIDAD**

**1. Descripción del servicio**

Se aplicará el desinfectante de manera directa, utilizando el sistema de nebulización o en caso de ser necesario micronización o con equipos de ultra bajo volumen de aspersion, dejando actuar el desinfectante durante al menos 15 minutos; se retirarán los excedentes en el piso y paredes cuando se generen o sea necesario.

Se debe utilizar un desinfectante con certificado COFEPRIS, inorgánico, biodegradable; protección por 72 horas.

Para la realización de los servicios se utilizará el desinfectante con las características antes mencionadas, en la cantidad y oportunidad que se requieran, además, la aplicación debe ser realizada por personal especializado.

**2. Condiciones del servicio**

Se requiere que la prestación del servicio sea por personal capacitado con uniforme especializado. En todo momento el personal deberá portar su equipo de seguridad, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Presentar la metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación del servicio.
- b) **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** deberán proporcionar el servicio de manera ininterrumpida, para evitar en la medida de lo posible los contagios, asegurándose de contar, en todo momento, con la cantidad suficiente de soluciones desinfectantes, equipos, personal y equipo de protección personal para cumplir con el programa de Sanitización que **“LA ENTIDAD”** requiera.
- c) **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** son los únicos responsables del servicio, por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** deberán responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **“LA ENTIDAD”**
- d) **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** como únicos responsables del servicio, garantizarán que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes y cumplir con las cantidades y especificaciones. Por lo que, en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad de **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”**, los cuales tendrán que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad **“LA ENTIDAD”**

El personal de **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”**, deberán:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia, por lo que **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** deberá presentar Constancia DC3 en materia de; Actividades de Sanitización y Limpieza como medida de prevención del contagio del SARS-COV2, NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, dicha capacitación.



- c) Deberán guardar la debida disciplina y orden durante la prestación del **“SERVICIO”**, acatando las normas de seguridad aplicables en las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**

El personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del servicio, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“LA ENTIDAD”**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** se comprometen a liberar a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

Por lo anterior, **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA” adjudicada** queda obligado durante la vigencia de la prestación del **“SERVICIO”**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT del personal que brinde el servicio en las instalaciones de **“LA COMISIÓN”**. Para verificar su cumplimiento deberán entregar mensual a **“LA COMISIÓN”**, el comprobante de las cuotas obrero-patronales.

En caso de no presentar el documento, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico

**“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”**, deberá cumplir con las siguientes normas oficiales mexicanas y deberá tener un sistema de gestión de calidad basado en normas internacionales, por lo que deberá presentar el certificado o documento que acredite el cumplimiento de las normas, expedido por un organismo de certificación acreditado o instancia oficial, de las siguientes normas:

- NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

### 3. Licencias, autorizaciones y permisos.

- a) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, en la que el representante legal, manifieste que la empresa que representa cuenta con los métodos y mecanismos actualizados y funcionales para la aplicación del servicio requerida
- b) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, en la que el representante legal, manifieste la información necesaria sobre el producto a aplicar y su funcionalidad.
- c) Se deberá presentar certificados de responsable sanitario ante COFEPRIS en defecto Carta de Protesta de decir verdad por el representante legal en donde manifieste que el personal a emplear en el servicio cuenta con esta competencia.

### 4. Lugar de la realización del servicio:

#### i. Oficinas

- **Partida 2. Sede San Ángel:** Rafael Checa No. 2, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000.
- **Partida 1. Sede Tequesquínahuac:** Martín Luis Guzmán S/N col. Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla, Estado de México. C.P. 54030.



- **Sede Querétaro:**

**Partida 3.1 Planta de Producción.** Av. Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio El Marqués, Querétaro. C.P. 76246 y

**Partida 3.2 Almacén de Producto Terminado.** Av. De las Misiones No. 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio El Marqués, Querétaro. C.P.76246.

- ii. **Vehículos**

“LA ENTIDAD” requiere que la prestación del servicio de sanitización incluya, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, el parque vehicular que se enlista a continuación:

**Sede San Ángel y Tequesquínahuac:**

No.	Marca	Tipo	Modelo	Placas
1	Volkswagen	Bora Style	2008	426 VFV
2	Volkswagen	Jetta Europa STD.	2008	798 VFV
3	Volkswagen	Jetta Europa STD.	2008	599 VGU
4	Volkswagen	Jetta Europa STD.	2008	841 VGU
5	Volkswagen	VW Pointer	2008	117 VCC
6	Volkswagen	Gol	2009	164-XXA
7	Ford	Mondeo	2006	946 TVH
8	Ford	Ikon	2006	705 TRW
9	Ford	Ikon	2006	462 TRW
10	Ford	Ikon	2006	483 TRW
11	Ford	Ikon	2006	418 TRW
12	Nissan	Tsuru	2009	430 WFT
13	Nissan	Platina	2002	722 RZL
14	Toyota	Hiace	2009	525 WGM
15	Pontiac	Matiz Pontiac	2008	652 YER
16	Tornado	Chevrolet	2008	565YRZ
17	Renault	Trafic	2014	LD77573
18	Dodge	Pick Up Ram 1500	2008	679 VSL
19	Dodge	Pick Up Ram 1500	2008	792ZCB
20	Dodge	Pick Up Ram 1500	2008	691 VSL
21	Chevrolet	Camión E 3600	2005	LD77475
22	FORD	FORD 350	2015	LD78801
23	Ford	Camión F-350 XL	2006	6125-CC
24	International	Tracto Camión	2014	LD77577
25	International	Camión Tortón	2005	LD77584
26	International	Camión Tortón	2005	LD77567

**Sede Querétaro**



No.	Marca	Tipo	Modelo	Placas
1	Nissan	X-Tail	2003	378SKV
2	General Motors	Chevy Sedan	2009	UKX021B
3	Vokswagen	Eurovan Combi	2004	379SYN
4	Chevrolet	Chevy Van Ambulancia	1995	NAW5689
5	Ford	Camioneta Courier Picop	2003	SW9666B
6	Vokswagen	Bora Style Sedan	2008	252VFV
7	Vokswagen	Jetta Europa Sedan	2008	261VGU
8	VOLVO	VOLVO	2003	SS-06153
9	Vokswagen	Camion Volckbus	2009	4NDE41
10	Vokswagen	Camion Volckbus	2009	4NDF57
11	Vokswagen	Camion Volckbus	2009	4NDF58
12	Mercedes Benz	Camion Torton Esterling	2005	SS06150

- a) Los vehículos deberán sanitizarse una vez que se concluya con el proceso de las oficinas.
- b) **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** deberá utilizar producto que no dañe las vestiduras de los vehículos y la computadora de estos.
- c) Deberá entregar constancia de la sanitización de las unidades vehiculares.

### 5. Frecuencia del Servicio

**“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** realizarán 11 servicios en cada una de las Sedes de **“LA ENTIDAD”** en los días y horarios conforme le indique la Subdirección de Servicios Generales (Sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y/o Departamento de Administración Querétaro (Sede Querétaro), vía oficio y/o correo electrónico.

### 6. Plazo de la realización del servicio:

El período de realización del servicio será a partir del **15 de febrero de 2023** y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** deberá llevar el registro de cada servicio que presten a **“LA ENTIDAD”**. **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** deberá entregar una Orden de Servicio en cada servicio efectuado, la cual deberá contener por lo menos: fecha del servicio, descripción del servicio realizado, nombre del técnico, que realiza el servicio y deberá ser validado por personal adscrito a la Subdirección de Servicios Generales (Sede San Ángel y Tequesquínahuac) y/o Departamento de Administración Querétaro (Sede Querétaro), **dicho formato se adjunta al presente.**

**“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** realizarán 11 servicios en cada una de las Sedes de **“LA ENTIDAD”** en los días y horarios conforme le indique la Subdirección de Servicios Generales (Sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y/o Departamento de Administración Querétaro (Sede Querétaro), vía oficio y/o correo electrónico.

### 7. Garantía del servicio

Los servicios deberán quedar certificados por 30 días naturales posteriores a la realización de los servicios.

### 8. Forma de Pago

El pago del contrato se realizará a mes vencido sujeto a la disponibilidad presupuestal para tal efecto **“LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”** deberán presentar los siguientes documentos:



- a) Para el servicio en las instalaciones de San Ángel y Tequesquínahuac, “**LA PERSONA MORAL ADJUDICADA**” deberán presentar la factura en la Dirección de Recursos Financieros, los siguientes documentos:
- Factura
  - Deberá presentar oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio en el que se indique en primer lugar las incidencias o descuentos a los que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, debidamente firmado por el titular de la Servicios Generales.
  - Copia del contrato debidamente formalizado
  - Copia de la fianza de cumplimiento del contrato, sellada por el Departamento de Contratos
- b) Para el servicio en Querétaro, “**LA PERSONA MORAL ADJUDICADA**” deberán presentar en el Área de Recursos Financieros, los siguientes documentos:
- Factura
  - Deberá presentar oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio en el que se indique en primer lugar las incidencias o descuentos a los que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT firmado por el Titular del Departamento de Administración Querétaro (Sede Querétaro).
  - Copia del contrato debidamente formalizado
  - Copia de la fianza de cumplimiento del contrato, sellada por el Departamento de Contratos